

CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA
ADJUDICACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DEL
MUNICIPIO DE ALCOLEA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL).

CAPITULO I - DEL CONTRATO

Artículo 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

En la primera fase, la adjudicación que mediante adjudicación directa se otorgue, tendrá por objeto la gestión del Servicio Municipal de Agua Potable del Excmo. Ayuntamiento de ALCOLEA DE CALATRAVA, en la modalidad de arrendamiento de la explotación.

El arrendatario quedará expresamente facultado y obligado para realizar, a su cargo, las operaciones precisas de captación, elevación, tratamiento, acumulación y distribución de agua, tanto en lo referente al funcionamiento y prestación del Servicio, como en lo que atañe a la realización de la conservación de las instalaciones.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de ALCOLEA DE CALATRAVA hace constar explícitamente que la contratación de las actividades que más adelante se incluyen no significa en modo alguno la cesión de la



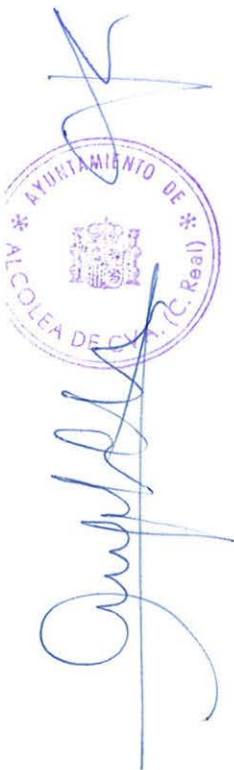
titularidad del Servicio Municipal de Aguas ni mucho menos de la propiedad de las instalaciones que corresponderá en todo caso y momento al Municipio.

La gestión técnica y administrativa que se encarga al Contratista consiste específicamente en la colaboración de éste en la ejecución de una serie de funciones del Servicio y en los términos y forma previstos en este Pliego de Condiciones, funciones que se consideran especializadas y que por ello y al ser ejecutadas por un profesional en estos temas, redundan en una mayor eficacia del Servicio y por ende a beneficio de los usuarios del mismo.

Si el Ayuntamiento realizara en el futuro nuevas obras o instalaciones, se recabará el VºBº del Contratista, acto en el que éste podrá hacer las objeciones de orden técnico que estime convenientes en cuanto a la nueva instalación y con expresa renuncia a hacerlo posteriormente.

Artículo 2º.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO

Una vez adjudicado el Servicio, se creará una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio, presidida por el Alcalde o Concejal de Agua, además de los miembros de la Corporación Municipal que se crean oportunos y los Técnicos Municipales que en cada momento se designe la



Presidencia, así como los representantes del Arrendatario, la cual redactará su propio Reglamento.

Esta Comisión, además de fiscalizar directamente la gestión del Servicio, entenderá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en el Servicio y coordinará las relaciones del Arrendatario con el Ayuntamiento.

Propondrá, asimismo, al Ayuntamiento, las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del Servicio y a la programación de futuras ampliaciones.

En las deliberaciones de la Comisión, los Técnicos del Arrendatario tendrán voz pero no voto.

Artículo 3º.- INSTALACIONES DEL SERVICIO

Las instalaciones que conforman la infraestructura actual del Servicio y que se ponen a disposición del Adjudicatario para la prestación del mismo, vienen reseñadas en el Anexo nº 1 a este Pliego de Condiciones.

Una vez adjudicado el Servicio, se redactará un inventario detallado de las instalaciones que se ponen a disposición del Arrendatario, que será suscrito por éste y por el Ayuntamiento.



Cualquier obra o instalación que pasara a formar parte del Servicio, en el período de vigencia del contrato, se añadirá al citado Anexo.

Artículo 4º.- UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO

La instalaciones del Servicio descritas en el Anexo nº 1, se utilizarán para el suministro a las necesidades del Municipio de ALCOLEA DE CALATRAVA con los caudales que se disponga.

Si en alguna ocasión debiera suministrarse agua potable fuera del Término Municipal, se necesitará previa autorización del Ayuntamiento y el suministro se realizará mediante contador.

El Ayuntamiento confiere al Arrendatario el derecho, durante la vigencia del contrato, a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, reconociéndole las facultades de gestión del Servicio objeto de este contrato.



CAPITULO II - OBLIGACIONES DEL Arrendatario

Artículo 5º.- ORIGEN DEL AGUA, CANTIDAD Y CALIDAD

El agua a suministrar a los abonados provendrá de las captaciones, reseñados en el Anexo nº 1, así como cualquiera otros que en el futuro pueda disponer.

El Arrendatario debe asegurar la distribución de los caudales que las instalaciones descritas en Anexo le permiten captar, elevar, tratar y distribuir. Igual obligación contraerá con los caudales e instalaciones que en su día puedan ponerse en funcionamiento como consecuencia de la ejecución de los proyectos redactados por los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento que u Organismos Oficiales.

El Arrendatario no será responsable de la calidad química del agua que distribuya, pero cuidará de la calidad bacteriológica de la misma, que deberá responder, en este particular, a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria. Periódicamente, se realizarán análisis de la calidad del agua, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente, cuyos resultados se comunicarán al Ayuntamiento.

Si las instalaciones quedasen insuficientes, el Arrendatario deberá informar al Ayuntamiento con la debida



antelación, a fin de que por éste se efectúe el oportuno estudio de ampliación.

Artículo 6º.- EN ORDEN A LA EXPLOTACION DEL SERVICIO Y CONSERVAION DE LAS INSTALACIONES

El Arrendatario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del Servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían, así como realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del Servicio.

A estos efectos, tendrán la consideración de obras e instalaciones del Servicio todas las de depuración, captación, elevación, tratamiento, impulsión, acumulación distribución hasta las acometidas de los abonados, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del Servicio como consecuencia de fugas, averías, etc., se considerará trabajos de conservación y correrán a cargo del Arrendatario.

El Arrendatario asumirá, y a su cargo, todos los gastos de la conservación de las instalaciones del Servicio, excepto aquellos que por su naturaleza sean ampliaciones de captaciones, elevaciones, instalaciones de



tratamiento, depósitos o la red de distribución. Se considerarán también obras de ampliación aquellas que se refieran al cambio de sección de tuberías, insuficiencia de timbraje, construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del Arrendatario.

Correrán a cargo del Ayuntamiento los trabajos que debieran realizarse para la eliminación de grietas, hundimiento de cimentaciones y otros deterioros de importancia en obra civil, ya sean debidos a causa de la propia obra realizada o a causas extrañas, debiendo poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía al respecto.

Al presentarse alguno de los problemas aludidos en el párrafo anterior, el Arrendatario presentará un informe realizado por sus técnicos, sobre las posibles causas, medidas y soluciones a toma

El Ayuntamiento constituirá una partida de amortización de las instalaciones a cuyo cargo se realizarán las renovaciones por envejecimiento, es decir, aquellas que hayan superado el período de amortización legal, según se señala en el Artículo 7º de este Pliego de Condiciones. A tal fin se procederá a realizar un inventario de las instalaciones antes del inicio del Servicio, realizado conjuntamente por el Arrendatario y los

Técnicos Municipales, en el que se establecerán las edades de las mismas.

La conservación de las canalizaciones y red de distribución comprende:

- . Vigilancia, control y mantenimiento de las estaciones de bombeo.
- . Vigilancia y conservación de las conducciones generales, depósitos municipales, red de distribución.
- . La maniobra periódica y la verificación del buen funcionamiento de grifos, bocas de riego e incendio, válvulas, compuertas, etc.
- . Búsqueda de escapes, fugas y su reparación.

Artículo 7º.- EN ORDEN A LAS OBRAS DE AMPLIACION Y RENOVACION DEL ABASTECIMIENTO

Las obras de ampliación y renovación del Servicio, son de exclusiva competencia Municipal, viniendo el Arrendatario obligado a participar en la financiación de las mismas, de manera total o parcial, a voluntad del Ayuntamiento, siempre que previamente se halle la forma de



resarcir a aquel de la inversión realizada en el plazo de vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas.

El Arrendatario comunicará al Ayuntamiento, cada vez que proceda, sus previsiones a cerca de la evolución del Servicio, tales como aumentos de consumo general, que justifiquen la ampliación de las captaciones o de las conducciones existentes, el establecimiento de otras nuevas o la ampliación de la red de distribución e instalaciones del Servicio.

En estos casos, se redactarán los oportunos proyectos por los técnicos designados a tal efecto por el Ayuntamiento, para que tras su aprobación por el Organo Competente del Ayuntamiento, se programe la ejecución y realización de aquellos, en alguna de las formas previstas en la legislación vigente.


El Arrendatario por medio de la Comisión a que se refiere el artículo 2º del Pliego, pondrá en conocimiento del Ayuntamiento y con la suficiente antelación, las necesidades del Servicio, a fin de que puedan arbitrarse las soluciones económicas precisas para resolver el problema, y la participación del Arrendatario en el coste de las obras, y cada caso.



A long, flowing handwritten signature in blue ink, extending from the bottom of the stamp down the left margin of the page.

Con relación a la renovación de las instalaciones del Servicio, habrá de tenerse en cuenta:

- a) Para la ejecución de estos trabajos se procederá por el Ayuntamiento a la creación de un fondo que estará nutrido por el canon que abonará el Arrendatario al Ayuntamiento. Con cargo a este Fondo se realizarán las obras de renovación que sean necesarias, a través de Contribuciones Especiales y previa aprobación por el Ayuntamiento.
- b) Cada semestre, y conjuntamente con la cuenta que debe rendir el Arrendatario, según lo previsto en este Pliego de Condiciones, se informará al Ayuntamiento de la marcha del Fondo, liquidándose el cánón del arrendamiento, constituido por el remanente que en dicho fondo exista, al final de cada ejercicio económico, tal como se expresa igualmente en este Pliego.



Artículo 8º.- EN ORDEN A LAS OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER NUEVOS ABONADOS Y EXPANSION DE LA RED

El Arrendatario se ocupará de las relaciones con los peticionarios del servicio para realizar la conexión a la red en las debidas condiciones técnicas. Se podrán diferenciar los siguientes casos:

- a) Nuevos suministros a un inmueble que carezca de él y se encuentre en la zona servida por la red de distribución.

El Arrendatario, atendiendo a las características del inmueble, en cuanto a suministro de agua de la red de distribución y posibles proyectos que pueda tener el Ayuntamiento, confeccionará el presupuesto correspondiente. El importe del mismo deberá ser satisfecho por el usuario y el trabajo realizado por el Arrendatario.

Se confeccionará un cuadro de precios unitarios aprobados a tal fin por el Ayuntamiento. A este respecto, el Arrendatario presentará cada vez que sea necesario al Ayuntamiento, solicitud justificada de precios de conexión que deberá ser aprobada expresamente por el Ayuntamiento, en un plazo de dos meses, que de no recaer aprobación expresa en dicho plazo, se entenderá aprobada por silencio administrativo.

- b) Petición de suministro por el promotor de un inmueble, para el cual sea necesario ampliar la red existente.

El Arrendatario, teniendo en cuenta las características del inmueble y otras fincas adyacentes, en cuanto a suministro de agua, confeccionará un informe y el presupuesto correspondiente en el que se incluirá la ampliación de la red existente.



El importe del mismo deberá ser satisfecho por el promotor a la presentación del presupuesto y el trabajo realizado por el Arrendatario.

c) Colocación de la red de distribución en zonas de nueva urbanización.

Cuando el Ayuntamiento realice la urbanización de nuevas zonas, dará cuenta al Arrendatario a los efectos del Servicio, quien deberá informar de la condición peculiar de la futura red, y se tendrán en cuenta sus informes y sugerencias con relación a la redacción del proyecto.

El Arrendatario ejecutará las obras correspondientes que correrán a cargo del Excmo. Ayuntamiento, el cual para su financiación podrá imponer las contribuciones especiales a que haya lugar.

Cuando se trate de urbanizaciones particulares que disfrutaran del Servicio Municipal de abastecimiento de agua potable y saneamiento, el Ayuntamiento como trámite previo a la recepción de las instalaciones y red de distribución, solicitará del Arrendatario un informe a cerca de las mismas, al objeto de que aquellas se encuentren en un estado de conservación adecuado.



A large, stylized blue ink signature or scribble that extends vertically across the left side of the page, partially overlapping the official stamp.

Artículo 9º.- EN ORDEN A LA PUESTA A PUNTO DE LAS
INSTALACIONES DEL SERVICIO

El Arrendatario, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la finalización del primer año de gestión del Servicio, presentará al Ayuntamiento un detallado estudio valorado de las obras y reformas que es preciso acometer en las instalaciones del Servicio, tanto en las captaciones como en la conducción general y red de distribución, saneamiento y E.D.A.R. para la correcta puesta a punto de las mismas, sin que ello signifique dejación o abandono de ninguna de las obligaciones imputables al Arrendatario para el mejor Servicio.

Este estudio de mejoras se realizará en base al Plan Director cuyo guión el Contratista incluirá en su proposición a la contratación directa.

El Ayuntamiento decidirá las fases de ejecución del mismo, facilitando para ello el Arrendatario la financiación adecuada y formulando aquel, en su caso, las alternativas que crea oportunas.

Los informes del Arrendatario no serán vinculantes para el Ayuntamiento.



Artículo 10º.- EN ORDEN A LOS PLANOS DE LA RED DE
DISTRIBUCION

Partiendo de la cartografía que se le facilite en el Ayuntamiento, el Arrendatario levantará sendos planos generales de la red de distribución y, a la escala 1:2000, así como los de detalle que sean precisos, a la escala adecuada, en los que figurarán todos los datos de dimensiones y situación de tuberías, válvulas, descargas, acometidas, bocas de riego e incendio.

De estos planos, que el Arrendatario deberá mantener puestos al día, se entregará una copia al Ayuntamiento.

Asimismo, cuando se efectúen rectificaciones o ampliaciones de cierta importancia, se entregará por el Arrendatario al Ayuntamiento una nueva copia que recoja estas ampliaciones o rectificaciones y, en cualquier caso, cuando sea solicitada por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.



Artículo 11º.- EN ORDEN A LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO

El Arrendatario pondrá el agua a disposición de los abonados de manera permanente, salvo interrupciones en caso de fuerza mayor o en los que se especifica a continuación:




Handwritten signature in blue ink, written vertically along the left margin of the document.

- a) Debido a refuerzos y extensiones de la red de distribución e instalación de acometidas.
- b) Debido a paros de urgencia, para proceder a la reparación de averías no admitan demora, en las instalaciones.
- c) Debido a la imposibilidad de adquisición de caudales suficientes para el abastecimiento.



En cualquier caso, cuando se tengan que realizar trabajos en los que sea precisa la interrupción del suministro, el Arrendatario procurará, con todos los medios a su alcance, que el número de abonados sin suministro sea el más reducido posible, así como acelerar la ejecución de dichos trabajos, a fin de limitar la interrupción del suministro al mínimo tiempo imprescindible.



Quando se produzca la suspensión del suministro especificada en el punto b) por un período de tiempo previsible mayor de cinco horas, y en todos los casos enunciados en el punto a), deberá el Arrendatario ponerlo en conocimiento de los usuarios afectados mediante anuncios en la prensa, a través de la emisora local o de la forma que en cada momento resulte más útil y práctica.

**Artículo 12º.- EN ORDEN A LA RESPONSABILIDAD FRENTE A
TERCEROS**

El Arrendatario será directamente responsable en relación con terceros, en caso de daños causados como consecuencia del funcionamiento normal y anormal del Servicio, para lo cual tendrá suscrita la póliza de seguro correspondiente, con una cobertura mínima de 100.000.000 de pesetas por siniestro.

Artículo 13º.- EN ORDEN AL PERSONAL

El personal necesario para la correcta gestión del abastecimiento, lo aportará el Arrendatario de su propia plantilla.

En estas relaciones laborales estará totalmente ajeno el Ayuntamiento.

Artículo 14º.- EN ORDEN A LA CONTRATACION DE SUMINISTROS

Sobre todo el recorrido de las conducciones existentes, el Arrendatario está obligado a suministrar agua en las condiciones reglamentarias que puedan afectarles, y siempre que previamente se haya realizado el



enlace con la red de distribución por cuenta del solicitante del suministro, según se detalla en el Artículo 8º

Artículo 15º.- EN ORDEN A LAS RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Con respecto a los usuarios del Servicio, el Arrendatario cuidará:

- . De la obtención de nuevos abonados.
- . De la confección y puesta al día de un fichero de abonados, en el cual se hará constar las características de cada suministro, debiendo estar el mismo, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento.
- . De la ejecución del suministro a los usuarios e instalación de contadores.
- . De la lectura de contadores.
- . De la confección de padrones y recibos sobre la base de las tarifas vigentes en cada momento.
- . Del cobro de recibos y correspondencia con los abonados.



A handwritten signature in blue ink is written vertically on the left side of the page. Above the signature is a circular official stamp in purple ink. The stamp contains the text "AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CVA. (C. Real)" around the perimeter and a central emblem featuring a crown and other heraldic symbols.

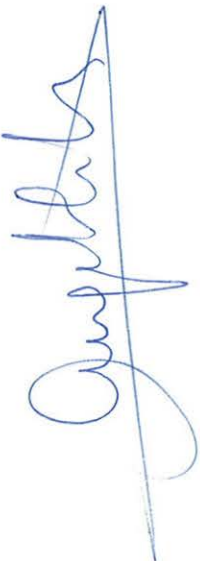
. De la conservación de contadores y acometidas.

Estas relaciones se establecerán mediante las normas que se fijan en la Ordenanza y Reglamento del Servicio de Agua Potable; si estas se modificaran durante el período que el Arrendatario explote el Servicio, el Ayuntamiento dará audiencia al Arrendatario en su redacción, al sólo objeto de recibir de aquel las sugerencias que estime pertinente formular.



Artículo 16.- DE LAS ACOMETIDAS

Las acometidas que tienen por objeto conducir el agua de la red de distribución al interior de los inmuebles a abastecer, comprenden desde la conducción hasta el aparato de medición y del saneamiento serán instaladas por el Arrendatario.



Los gastos de colocación de estas acometidas, serán a cargo de los abonados, a los precios aprobados por el Ayuntamiento, en la forma descrita en el artículo 7º.

Cada acometida de agua potable llevará una llave de cierre situada sobre la acera. El aparato de medición será

colocado en el exterior de la vivienda y siempre de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Servicio.

En edificios con suministros múltiples, los contadores deberán ser instalados sobre batería ubicada en lugar de fácil acceso.

Artículo 17º.- DE LOS CONTADORES

Los contadores que servirán para la medición de los caudales consumidos serán suministrados por el Arrendatario en el momento de la firma del contrato de abono y serán de propiedad del abonado.

La reparación o sustitución de los contadores averiados al inicio del contrato será realizada por el Arrendatario con cargo al Ayuntamiento.

El Arrendatario se obliga a partir de esta revisión, a sustituir los contadores averiados por otros en perfectas condiciones y verificados por la Delegación de Industria, al momento de constatar la avería. Se exceptúan de esta obligación las sustituciones debidas a mano airada, heladas y causas extraordinarias.



A large, stylized blue ink signature written vertically on the left side of the page.